

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de marzo de 2016

Resolución 2277 (2016)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7659ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2016

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 2211 (2015), 2198 (2015), 2147 (2014), 2136 (2014) y 2098 (2013),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región, y *poniendo de relieve* la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Recordando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, en particular brindando protección contra los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra,

Recordando los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (Marco PSC) por todos los Estados de la región de no injerirse en los asuntos internos de los países vecinos y de no tolerar los grupos armados ni prestarles asistencia o apoyo de ningún tipo,

Observando que el este de la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo ciclos recurrentes de conflicto y violencia persistente por parte de grupos armados, tanto congoleses como extranjeros, *recordando* la importancia estratégica de que se aplique el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, y *reiterando* su llamamiento a todos los signatarios para que cumplan sin demora, plenamente y de buena fe los compromisos contraídos en virtud de dicho acuerdo a fin de hacer frente a las

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 19 de agosto de 2016.



Se ruega reciclar



causas profundas del conflicto, poner fin a los ciclos recurrentes de violencia y promover el desarrollo regional duradero,

Alentando a que continúen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL), la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Africana por restablecer la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo, *alentando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales, y *reconociendo* los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo encaminados al logro de la paz y el desarrollo nacional,

Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de seguridad existente en el este de la República Democrática del Congo debido a las actividades desestabilizadoras que llevan a cabo grupos armados nacionales y extranjeros, *expresando* especial preocupación por las noticias relativas al aumento de la violencia entre comunidades registrado en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo, *destacando* la importancia de que se neutralicen las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), el Ejército de Resistencia del Señor (ERS) y todos los demás grupos armados que actúan en la República Democrática del Congo, y *reconociendo* los esfuerzos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) a ese respecto,

Expresando preocupación por la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales por parte de grupos armados y por los efectos negativos de los conflictos armados en las zonas naturales protegidas, que menoscaban la paz duradera y el desarrollo para la República Democrática del Congo, y *alentando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga esforzándose por proteger esas zonas,

Profundamente preocupado todavía porque persisten los elevados niveles de violencia, violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, *condenando* en particular los ataques perpetrados contra civiles, los actos generalizados de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización de niños por determinadas partes en el conflicto, el desplazamiento forzado de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias, *reconociendo* su perjudicial efecto en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo, y *poniendo de relieve* que todos los responsables de tales violaciones y abusos deben ser capturados, llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas de sus actos rápidamente,

Muy preocupado todavía por la situación humanitaria que sigue afectando gravemente a la población civil, en particular en el este de la República Democrática del Congo, *expresando profunda preocupación* por el elevadísimo número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, que asciende a más de 1,6 millones de personas, y por los 170.000 refugiados en la República Democrática del Congo y los más de 450.000 refugiados del este de la República Democrática del Congo como consecuencia de las hostilidades en curso, así como por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos, *exhortando* a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a que trabajen para crear un entorno

pacífico que propicie el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, en particular su futuro retorno y reintegración voluntarios en la República Democrática del Congo en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo, según proceda, del equipo de las Naciones Unidas en el país, *destacando* que toda solución de ese tipo debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y *destacando* la necesidad de que se gestione el cierre de los campamentos de manera que se respeten los derechos de los desplazados internos, de conformidad con el derecho internacional,

Expresando preocupación también por el aumento de los impedimentos al acceso humanitario registrado en el este de la República Democrática del Congo como consecuencia de la inseguridad, y por los atentados contra los agentes y los bienes de asistencia humanitaria, y *exhortando* a todas las partes en el conflicto a que respeten la imparcialidad, la independencia y la neutralidad de los agentes humanitarios,

Observando con profunda preocupación los retrasos en la preparación de las elecciones presidenciales previstas para noviembre de 2016, de conformidad con la Constitución, y el hecho de que la actualización del registro electoral todavía no haya comenzado,

Destacando la importancia crucial de que se desarrolle un ciclo electoral pacífico y creíble, de conformidad con la Constitución, para la estabilización y la consolidación de la democracia constitucional en la República Democrática del Congo, *expresando profunda preocupación* por el aumento de las restricciones del espacio político en la República Democrática del Congo, en particular las recientes detenciones y reclusiones de miembros de la oposición política y de la sociedad civil, así como las restricciones de libertades fundamentales como la libertad de expresión y de opinión, y *recordando* la necesidad de que haya un diálogo político abierto, inclusivo y pacífico entre todas las partes interesadas, centrado en la celebración de elecciones, que al mismo tiempo garantice la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y allane el camino para la celebración oportuna de elecciones pacíficas, creíbles, inclusivas y transparentes en la República Democrática del Congo, en particular elecciones presidenciales y legislativas a más tardar en noviembre de 2016, de conformidad con la Constitución y respetando la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza,

Profundamente preocupado todavía por la información según la cual han aumentado las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por algunos integrantes de las FARDC, el Organismo Nacional de Información (ANR), la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congolesa (PNC), en particular contra miembros de la oposición y de la sociedad civil en el contexto del proceso electoral, *instando* a todas las partes a que se abstengan de cometer actos de violencia y provocación, y *poniendo de relieve* que el Gobierno de la República Democrática del Congo debe respetar los derechos humanos y observar el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo entre la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos para hacer el seguimiento de todas las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos antes, durante y después del proceso electoral, e investigarlas, *observando*

con preocupación la falta de progreso en las investigaciones contra los presuntos autores de violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos durante el proceso electoral de 2011, así como la información relativa a la instrumentalización de las instituciones judiciales con fines políticos, y *pidiendo* que se hagan nuevos esfuerzos por obligar a los responsables a rendir cuentas,

Recordando la importancia de que se combata la impunidad en todos los rangos de las FARDC y la PNC, encomiando a las autoridades de la República Democrática del Congo por haber enjuiciado y condenado recientemente a oficiales de las FARDC y la PNC por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y *destacando* la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga velando por que aumente la profesionalidad de sus fuerzas de seguridad,

Tomando nota de que la Asamblea Nacional aprobó la ley de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en diciembre de 2015, *destacando* la necesidad de que se mantenga la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional, y *destacando* la importancia de procurar activamente que los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas,

Recordando todas sus resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, *recordando también* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2014/3) aprobadas el 18 de septiembre de 2014 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo, y *acogiendo con beneplácito* las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo al respecto,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la MONUSCO y los asociados internacionales en materia de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, transversalización de la perspectiva de género, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y por razón de género para las instituciones de seguridad congolesas, y *subrayando* la importancia que tiene esa capacitación,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo del Gobierno de la República Democrática del Congo, en particular de la Asesora Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños, por cooperar con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la MONUSCO a fin de aplicar el plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por las FARDC y combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/2014/181) que incluye una lista de las partes sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, y que es objeto de examen por el Consejo de Seguridad,

Reafirmando que la protección efectiva de los civiles es fundamental para que la MONUSCO cumpla su mandato y para que mejoren las condiciones de seguridad, y *destacando* asimismo la importancia de que se utilicen medios pacíficos y se avance en las reformas clave para promover la protección de los civiles,

Reiterando su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y a la MONUSCO en la ejecución de su mandato, y *alentando enérgicamente* a ambos a que prosigan sus esfuerzos,

Destacando la urgencia de que se reanuden las operaciones conjuntas de las FARDC y la MONUSCO contra los grupos armados, *acogiendo con beneplácito* el compromiso contraído el 28 de enero de 2016 por el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO de reanudar la cooperación con miras a llevar a cabo operaciones militares conjuntas contra las FDLR, así como otros grupos armados, incluidas las FDA, y *alentando enérgicamente* a que se reanuden con urgencia esas operaciones,

Recordando que es importante que todos los contingentes de la MONUSCO, incluidos los contingentes de la Brigada de Intervención, estén debidamente preparados y cuenten con el equipo, la dotación de personal y el apoyo adecuados para poder mantener su compromiso de llevar a cabo sus tareas respectivas,

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión, *reiterando* su condena de todo ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz y *poniendo de relieve* que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

Reiterando su exhortación al Secretario General para que tome todas las medidas que considere necesarias para fortalecer las disposiciones de seguridad de las Naciones Unidas sobre el terreno y mejorar la seguridad y protección de todos los contingentes militares, oficiales de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados,

Subrayando la importancia de que la MONUSCO prevenga toda amenaza para la ejecución de su mandato,

Poniendo de relieve que las actividades de la MONUSCO deben ejecutarse de manera que faciliten la consolidación de la paz después del conflicto, la prevención del resurgimiento del conflicto armado y el avance hacia la paz y el desarrollo sostenibles,

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Marco PSC

1. *Reitera* que el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo y todos los Estados signatarios en virtud del Marco PSC sigue siendo indispensable para conseguir la estabilidad a largo plazo de la zona oriental de la República Democrática del Congo y la región, e

insta a los signatarios a que redoblen sus esfuerzos por cumplir cabal y rápidamente sus compromisos de buena fe, incluido el de no dar cobijo a criminales de guerra;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, que es el principal responsable de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial del país, a que siga progresando efectivamente en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular por lo que respecta a la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, y a que mantenga el firme compromiso de proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, el despliegue de una administración civil congolesa sujeta a rendición de cuentas, en particular la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y la administración territorial, así como la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos;

3. *Observa con profunda preocupación* el escaso progreso en esferas que son esenciales para la estabilización de la República Democrática del Congo y *reitera* su llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo para que adopte nuevas medidas encaminadas a cumplir sus compromisos nacionales respecto de la reforma del sector de la seguridad, incluido el apoyo a una fuerza de reacción rápida eficaz y sostenible, y para que aplique de manera plena e inmediata el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, todo lo cual requerirá la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo esos procesos fundamentales;

4. *Pide* que prosigan los esfuerzos nacionales para hacer frente a la amenaza que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, entre otros medios garantizando la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones, con el apoyo continuado de la MONUSCO, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes;

5. *Exhorta* al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a que prosiga sus gestiones a nivel regional e internacional en apoyo de la paz, la estabilidad y el desarrollo económico de la República Democrática del Congo y la región, lo cual implica, en particular, promover la celebración oportuna de elecciones nacionales creíbles e inclusivas y el diálogo regional, y continuar, en estrecha coordinación con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, la labor de dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales asumidos en virtud del Marco PSC, así como a que siga colaborando en las iniciativas regionales con los principales asociados para resolver las causas profundas de los conflictos;

6. *Toma nota* del Marco Estratégico de las Naciones Unidas para la Región de los Grandes Lagos, e *insta* a la comunidad de donantes a que preste el apoyo necesario para fomentar su aplicación;

Situación política

7. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados nacionales, en especial la CENI, a que garanticen un proceso electoral transparente y creíble, en cumplimiento de su responsabilidad primordial de crear condiciones propicias para las próximas elecciones, dando prioridad en particular a

las condiciones necesarias para las elecciones presidenciales y legislativas previstas para noviembre de 2016 de conformidad con la Constitución;

8. *Insta* al Gobierno, así como a todas las partes pertinentes, a que aseguren un entorno conducente a un proceso electoral libre, limpio, creíble, inclusivo, transparente, pacífico y sin demoras, de conformidad con la Constitución congolesa, lo cual entraña un debate político libre y constructivo, la libertad de opinión y de expresión, la libertad de reunión, el acceso equitativo a los medios de comunicación, incluidos los medios estatales, y la seguridad y la libertad de circulación para todos los candidatos y para los observadores y testigos electorales, periodistas, defensores de los derechos humanos y agentes de la sociedad civil, en particular las mujeres;

9. *Pide* la publicación de un calendario electoral detallado revisado para todo el ciclo electoral por parte de la CENI y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prepare rápidamente un presupuesto electoral suficiente y un código de conducta electoral, y lleve a cabo sin demora una actualización del registro electoral digna de crédito, a fin de garantizar la celebración satisfactoria y oportuna de las elecciones, en particular las elecciones presidenciales y legislativas previstas para noviembre de 2016, de conformidad con la Constitución, respetando al mismo tiempo la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, y *exhorta además* a todas las partes interesadas a que participen en un diálogo político abierto e inclusivo sobre la celebración de las elecciones presidenciales, de conformidad con la Constitución;

10. *Subraya* la importancia de un diálogo digno de crédito para garantizar la celebración de elecciones presidenciales y legislativas pacíficas y creíbles, en consonancia con la Constitución, *expresa su apoyo* a la decisión adoptada por la Unión Africana de celebrar consultas sobre ese diálogo, *insta* a todas las partes interesadas nacionales a que cooperen con la Unión Africana a este respecto, y *solicita* al Secretario General que preste apoyo político a esas actividades conforme a la presente resolución, especialmente mediante sus buenos oficios;

Derechos humanos

11. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y atentados contra los derechos humanos, según proceda, en particular los actos que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los cometidos en el contexto del proceso electoral, y *destaca* la importancia que con tal fin tienen tanto la cooperación regional como la cooperación con la Corte Penal Internacional;

12. *Exhorta* a las autoridades congolesas a que aseguren el procesamiento de los responsables de delitos que suponen violaciones y atentados graves contra los derechos humanos cometidos en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011 y del proceso electoral en curso;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para combatir y prevenir la violencia sexual en los conflictos, especialmente los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante la detención, el enjuiciamiento y la condena de los autores de las FARDC y la PNC, y *alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo

a que siga intensificando sus esfuerzos a este respecto, en particular mediante la plena aplicación de su Estrategia Nacional y de los compromisos enunciados en el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en Kinshasa el 30 de marzo de 2013;

14. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga esforzándose por combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC en todos los niveles, observando que abstenerse de hacerlo puede dar lugar a que se mencione de nuevo a las FARDC en futuros informes del Secretario General sobre la violencia sexual, y a que ofrezca a los supervivientes y las víctimas todos los servicios y la protección necesarios, y *exhorta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por sus fuerzas de seguridad de la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y a que adopte medidas para institucionalizar los mecanismos establecidos para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual por parte de las FARDC;

15. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por las FARDC, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir y poner fin a las violaciones y los malos tratos contra los niños, incluidos los que entrañan el alistamiento o la detención de niños por las FARDC;

Grupos armados

16. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la región y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras disposiciones aplicables del derecho internacional, así como sus atentados contra los derechos humanos, en particular los que suponen ataques contra la población civil, el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y por razón de género y el reclutamiento y la utilización de niños en gran escala en contravención del derecho internacional aplicable, y *reitera* que los responsables deberán rendir cuentas de sus actos;

17. *Exige* que las FDLR, las FDA, el ERS y todos los demás grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y otras actividades desestabilizadoras, incluida la explotación de los recursos naturales, y que sus miembros se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas y dejen libres a los niños que sirven en sus filas, y *recuerda* a este respecto su resolución 2198 (2015), por la que se renovó el régimen de sanciones establecido en virtud de su resolución 1807 (2008);

18. *Exhorta* a la urgente reanudación de las operaciones conjuntas de las FARDC y la MONUSCO, de conformidad con su mandato, para garantizar que se esté haciendo todo lo posible por neutralizar a las FDLR y otros grupos armados, y *destaca* la necesidad de llevar a cabo las operaciones de conformidad con el derecho internacional, con inclusión del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

19. *Reitera* que la neutralización duradera de las FDLR sigue siendo imprescindible para brindar estabilidad y protección a los civiles de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, *recuerda* que las FDLR son un grupo sujeto a sanciones de las Naciones Unidas, entre cuyos dirigentes y miembros se cuentan autores del genocidio cometido en 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el cual también murieron hutus y otras personas opuestas al genocidio, y que han seguido promoviendo y cometiendo asesinatos por motivos étnicos y de otra índole en Rwanda y la República Democrática del Congo, *alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, con el apoyo del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, a que logre la participación de los agentes regionales para encontrar una solución duradera a la repatriación de los miembros de las FDLR desarmados y las personas a su cargo, y *alienta* a que continúe el desarme de los dirigentes y combatientes activos de las FDLR;

20. *Condena* las brutales matanzas de más de 500 civiles ocurridas en la zona de Beni desde octubre de 2014, *expresa profunda preocupación* por la persistencia de la violencia en esta región, *destaca la necesidad* de que estos ataques se investiguen minuciosa y prontamente a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que emprenda nuevas acciones militares, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y con el apoyo de la MONUSCO de conformidad con su mandato, para acabar con la amenaza que representan las FDA y todos los demás grupos armados que operan en la región;

21. *Solicita* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Uganda y Rwanda que intensifiquen su colaboración para garantizar la repatriación de los excombatientes del M23 ubicados en su territorio, en cumplimiento de las declaraciones de Nairobi y de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, *exhorta* a los antiguos dirigentes del M23 a que cooperen plenamente en la repatriación de los excombatientes en cumplimiento de su compromiso en virtud de las declaraciones de Nairobi, y *reitera la importancia* de asegurar que todas las disposiciones de los documentos firmados se apliquen con rapidez y de buena fe y, a este respecto, de que el M23 no se reagrupe, se una a otros grupos armados o reanude las actividades militares;

22. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga ejecutando su plan de desarme, desmovilización y reintegración y le asigne los recursos financieros necesarios sin dilación, en particular en lo relativo a la reintegración, formación y preparación para el reasentamiento en las comunidades, así como a las actividades de gestión de armas y municiones, a fin de estar en condiciones de ocuparse efectivamente de los excombatientes, incluidos los que ya están bajo la responsabilidad de las FARDC, y *reconoce* que la falta de un proceso creíble de desarme, desmovilización y reintegración está impidiendo que los elementos armados depongan sus armas;

23. *Reconoce* la contribución que vienen haciendo la MONUSCO y las FARDC a la lucha contra el ERS, *alienta* a que se redoblen los esfuerzos del Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana e *insta* a que haya mayor cooperación, incluida cooperación operacional, e intercambio de información entre la MONUSCO, otras misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el ERS, el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana, las fuerzas regionales, los

gobiernos nacionales, las instancias internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, para hacer frente a la amenaza que representa el ERS;

Mandato de la MONUSCO

24. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 2017 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluso, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, el de su Brigada de Intervención;

25. *Decide* que la MONUSCO mantendrá una dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas;

26. *Toma nota* de la recomendación formulada por el Secretario General en su carta de 16 de diciembre de 2015 (S/2015/983) de reducir la fuerza de la MONUSCO en 1.700 efectivos teniendo en cuenta los progresos realizados en la elaboración de una estrategia de salida y con el fin de hacer frente a la amenaza planteada por los grupos armados;

27. *Recuerda* la reducción de la fuerza de la MONUSCO en 2.000 efectivos refrendada en el párrafo 3 de su resolución 2211 (2015), *reafirma* su intención de efectuar la reducción de contingentes de manera permanente mediante una revisión de la dotación máxima permanente y de considerar la posibilidad de reducción de nuevos contingentes una vez que se logren progresos significativos respecto de las prioridades del mandato de la MONUSCO, en consonancia con el párrafo 29, y *solicita* al Secretario General que informe específicamente sobre esta cuestión en su próximo informe presentado en virtud del párrafo 50;

28. *Reitera* que las futuras configuraciones de la MONUSCO y su mandato se determinarán en consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y, en el contexto de la aplicación por el Gobierno de la República Democrática del Congo y de todos los demás signatarios del Marco PSC, de los progresos hacia el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 29 a) y b);

29. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consisten en contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

a) La protección de los civiles, mediante una amplia estrategia en la que participen todos los componentes de la MONUSCO, incluso mediante una reducción de la amenaza que plantean los grupos armados congoleses y extranjeros y la violencia contra los civiles, incluida la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, a un nivel que puedan afrontar eficazmente la justicia y las instituciones de seguridad congolesas;

b) La estabilización mediante la creación de instituciones estatales funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, incluidas instituciones judiciales y de seguridad, y mediante el apoyo a la creación de un entorno propicio para celebrar las elecciones de manera pacífica, creíble y sin demoras al tiempo que se reducen los riesgos de inestabilidad, incluido un espacio político abierto, y la promoción y protección de los derechos humanos;

30. *Reitera* que las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz requieren un enfoque integral y *solicita también* a todos los componentes de la fuerza de la MONUSCO y sus componentes civil y de policía que colaboren de manera integrada;

31. *Observa* que los distintos factores que impulsan las actividades de los diferentes grupos armados son variados y que no existe una solución exclusivamente militar para el problema de los grupos armados, *subraya* la importancia de mejorar los análisis políticos y del conflicto para conformar respuestas militares y civiles generales a estos grupos armados en toda la MONUSCO, en particular mediante la recopilación y el análisis de la información sobre las redes delictivas que prestan apoyo a esos grupos armados, y *subraya además* la necesidad de adaptar las respuestas para hacer frente a estos grupos;

32. *Destaca* la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas y los agentes de desarrollo para estabilizar y mejorar la situación de la seguridad y prestar asistencia en el restablecimiento de la autoridad del Estado;

33. *Reafirma* que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles;

34. *Autoriza* a la MONUSCO a que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 29, adopte todas las medidas necesarias para desempeñar su mandato dentro de sus capacidades y en sus zonas de despliegue;

35. *Decide* que el mandato de la MONUSCO deberá incluir las siguientes tareas prioritarias, teniendo en cuenta que esas tareas, así como las previstas en el párrafo 36, son tareas que se refuerzan mutuamente:

i) Protección de los civiles

a) Asegurar, en el marco de su zona de operaciones, la protección eficaz de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular disuadiendo a los grupos armados de infligir violencia a la población y previniendo e impidiendo dicha violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, centrándose en la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, al igual que en el contexto de las elecciones, y mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas;

b) Trabajar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las personas con discapacidad, y *solicita* a la MONUSCO que acelere la ejecución coordinada de las disposiciones de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos;

c) Mejorar su interacción con la población civil para aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades mediante un programa amplio de divulgación pública, a fin de fortalecer su mecanismo de alerta temprana, e intensificar sus esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluso en el contexto de las elecciones;

d) Neutralizar a los grupos armados mediante la Brigada de Intervención, en apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas por conducto de la Brigada de Intervención en cooperación con toda la MONUSCO, ya sea unilateral o conjuntamente con las FARDC, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se hayan rendido, y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que suponen los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo, y propiciar actividades de estabilización;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que las acciones contra los grupos armados cuenten con el apoyo de los componentes civil y de policía en un marco de planificación consolidada que ofrezca una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona;

f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleses que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, a fin de lograr su integración a la vida civil y pacífica en consonancia con un enfoque comunitario coordinado en el marco de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización (EIASS), con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

g) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, y de sus familiares, a la vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

ii) Situación política

a) Promover la consolidación de la paz y el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleses, de conformidad con la Constitución, con el fin de impulsar la reconciliación y la democratización, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y allanando el camino para la celebración de elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8;

b) Vigilar y denunciar ante el Consejo de Seguridad las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y darles seguimiento, en particular en el contexto de las elecciones, y denunciar las restricciones del espacio político y situaciones de violencia en el contexto de las elecciones, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

c) Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico a la revisión del censo electoral, solo si el Secretario General ha notificado al Consejo de Seguridad que se están cumpliendo las condiciones que se especifican en el párrafo 8, proporcionar apoyo logístico, según corresponda y en coordinación con las autoridades congolesas y el equipo de las Naciones Unidas en el país, para facilitar el ciclo electoral, y *decide* que este apoyo se evaluará y se examinará continuamente en función de los progresos realizados por las autoridades congolesas en la dirección del proceso electoral, en particular de las elecciones presidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7, 8 y 9;

d) Prestar apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, incluidos los dirigentes de los grupos armados, en particular mediante la cooperación con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la "política de tolerancia cero" del Gobierno con respecto a la disciplina y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos del sector de la seguridad;

f) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por las FARDC, y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción para prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños;

iii) Estabilización

Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados

internacionales, en la aplicación de la EIASS en su versión revisada y los planes conexos de estabilización provincial, y dirigir la coordinación y la supervisión de la EIASS;

iv) Protección de las Naciones Unidas

Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

36. *Autoriza además* a la MONUSCO a utilizar sus capacidades para las siguientes funciones fundamentales:

i) Reforma del sector de la seguridad

a) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para emprender la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, a adiestrar las unidades de la Policía Nacional Congolesa, sin olvidar su formación en materia de derechos humanos;

b) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para alentar y acelerar la implicación del Gobierno de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una estrategia nacional para el establecimiento de instituciones de seguridad eficaces y responsables, así como la elaboración de una hoja de ruta clara y amplia para llevar a cabo una reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad;

c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, para una reforma del ejército que permita mejorar su rendición de cuentas, eficiencia, autonomía, capacitación, investigación de antecedentes y eficacia, observando al mismo tiempo que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas, incluso en forma de raciones y combustible, debería ser objeto de escrutinio y supervisión adecuados;

d) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la aplicación de las recomendaciones adecuadas para las reformas del sector de la justicia y penitenciario, que figura en el informe final de los *Etats generaux de la Justice*, en particular sobre la lucha contra la impunidad, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, con el fin de forjar instituciones de justicia y seguridad independientes, sujetas a rendición de cuentas y funcionales;

ii) Embargo de armas

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2198 (2015) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República

Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013 (S/2013/44), capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2198 (2015), e intercambiar la información pertinente con el Grupo de Expertos;

iii) Actividades de minería

Alentar la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional que controle las actividades mineras clave y gestione de forma equitativa la extracción, el transporte y la comercialización de los recursos naturales en el este de la República Democrática del Congo;

Protección del niño, violencia y abusos sexuales

37. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de las FARDC y los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos;

38. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales, por medios como el suministro de asesores en cuestiones de género, y *solicita además* a la MONUSCO que amplíe la información que presenta al Consejo sobre esta cuestión;

39. *Recuerda* la declaración de la Presidencia S/PRST/2015/22 y la resolución 2272 (2016), *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por la MONUSCO de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado mediante sus informes periódicos al Consejo en lo relativo a los progresos de la Misión a este respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la concienciación previa al despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

40. *Solicita* a la MONUSCO que asegure que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con la MONUSCO para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo con un historial limpio en materia de derechos humanos;

Acceso humanitario

41. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones de personal, equipo y suministros de asistencia humanitaria y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

42. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otros grupos vulnerables;

Apoyo al Grupo de Expertos

43. *Expresa* su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), *pide* una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, *alienta* el intercambio oportuno de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos, *alienta además* a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y *reitera* su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, así como el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Transformación de la fuerza y estrategia de salida

44. *Exige* que todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la MONUSCO, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

45. *Solicita* a la MONUSCO que siga facilitando al máximo la interoperabilidad, la flexibilidad y la eficacia de la Fuerza en la ejecución de todo el mandato de la MONUSCO, concretamente mediante el despliegue de unidades de despliegue rápido y la modernización y el fortalecimiento continuos del desempeño de la Fuerza, teniendo presentes la protección y la seguridad de todos los contingentes militares, agentes de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados;

46. *Destaca* que la salida de la MONUSCO debe ser gradual y progresiva, vinculada a objetivos concretos que han de establecer conjuntamente el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO, en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras partes interesadas;

47. *Reitera su llamamiento* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome nuevas medidas para entablar un diálogo estratégico periódico con las Naciones Unidas, basándose en el proceso de evaluación conjunta iniciado en 2010 para elaborar conjuntamente una hoja de ruta y estrategia de salida para la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención;

48. *Reitera* la necesidad de que la Brigada de Intervención tenga una estrategia de salida clara, concretamente si se logran progresos sostenibles en la eliminación de la amenaza de los grupos armados y la aplicación de una reforma sostenible del sector de la seguridad que puede incluir la creación de una fuerza congolesa de reacción rápida, *solicita* al Secretario General que le informe, a más tardar en diciembre de 2016, sobre la ejecución de las tareas de la Brigada de Intervención en función de la evolución de la situación sobre el terreno, su integración con la MONUSCO y su eficacia, al igual que sobre el avance en la transformación de la Fuerza;

49. *Solicita* al Secretario General que siga formulando recomendaciones sobre la transición y reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el país, sobre la base de las ventajas comparativas de la Misión y del equipo de las Naciones Unidas en el país, a fin de seguir racionalizando las tareas asignadas a la MONUSCO, e *insta* a la comunidad internacional y los donantes a que apoyen a la MONUSCO y al equipo de las Naciones Unidas en el país y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo y los Estados vecinos a que sigan participando en este proceso;

Informes del Secretario General

50. *Solicita* al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, que se describe en la presente resolución, incluidos los aspectos siguientes:

i) la situación sobre el terreno, incluida información actualizada sobre las operaciones para neutralizar a los grupos armados y sobre los casos en que no se cumplan plenamente las obligaciones de la Misión en materia de protección de los civiles, así como la violencia sexual y los efectos del conflicto en las mujeres y los niños;

ii) los progresos realizados por la República Democrática del Congo en materia de protección de los derechos humanos, sobre el proceso electoral, en particular sobre las disposiciones de los párrafos 7, 8 y 9, y en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la EIASS y acerca de la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración y de desarme, desmovilización, reintegración y reasentamiento o repatriación;

iii) los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen estratégico, en particular las medidas adoptadas para transformar la Fuerza de la MONUSCO, incluido el empleo de batallones de despliegue rápido, a fin de que pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia y eficacia;

iv) los progresos sobre la definición de una estrategia de salida para la MONUSCO, incluida la Brigada de Intervención, y una evaluación de los resultados del diálogo estratégico con las autoridades congolesas;

v) los riesgos y sus consecuencias para la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las posibles operaciones militares, así como las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;

51. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad cada seis meses, en coordinación con el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, y *solicita* al Secretario General que lleve a cabo un examen estratégico del mandato de su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos hasta el 30 de septiembre de 2016 a fin de presentar recomendaciones para que el Enviado Especial preste un mejor apoyo a los Estados Miembros en la aplicación plena de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, complementándose plenamente con la MONUSCO y teniendo en cuenta la evolución de los problemas que enfrenta la región;

52. *Solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo en su próximo informe presentado de conformidad con el párrafo 50 sobre las formas en que la MONUSCO estará mejor preparada para afrontar los riesgos de seguridad, vigilar la situación e informar acerca de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en el contexto de las elecciones, en particular en lo que respecta al despliegue de la fuerza en las zonas determinadas como posibles zonas de inestabilidad y configuración del componente civil y policial de la MONUSCO;

53. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.